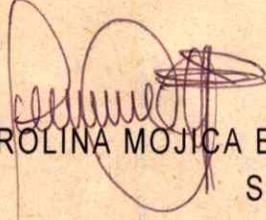




Radicación: 50 400 40 89 001 2021 00043 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados: RENE ALDEMAR RAMOS GÓMEZ y MAXIMILIANO RAMOS VELÁSQUEZ

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto informando que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora sin que se haya presentado objeción alguna. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe Secretarial que antecede, sin que se hubiera presentado objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la parte actora el 23 de junio de 2022, la cual se encuentra ajustada a derecho, en concordancia con el correspondiente auto de mandamiento de pago de fecha 23 de noviembre de 2021¹ y proveído 13 de junio de 2022² que dispuso seguir adelante la ejecución, razón por la cual le corresponde a este Despacho proceder a su aprobación conforme lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, discriminados de la siguiente manera:

1.- Pagaré No. 045186100005271, de fecha 26 de julio de 2018, por valor de \$13.252.358,00 M/L.

Capital	\$ 13.252.358,00
Abonos:	\$00,00
Total intereses moratorios liquidados del <u>17/DIC/2020 al 22/JUN/2022.</u>	\$ 6.134.930,65
Total:	\$ 19.387.288,65

¹ Folios del 127 al 129 del Cuaderno Principal

² Folios del 163 al 166 del Cuaderno Principal



2.- **Pagaré No. 045186100005241**, de fecha 26 de julio de 2018, por valor de \$1.107.737,00 M/L.

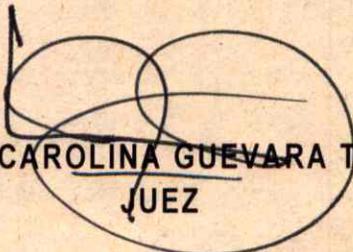
Capital	\$ 1.107.737,00
Abonos:	\$00,00
Total intereses moratorios liquidados del <u>20/MAR/2021 al 22/JUN/2022.</u>	\$ 361.926,76
Total:	\$ 1.469.663,76

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a diecinueve millones trescientos ochenta y siete mil doscientos ochenta y ocho pesos con sesenta y cinco centavos, moneda legal (\$19.387.288,65 M/L.), correspondiente al capital e intereses de mora liquidados al 22 de junio de 2022, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del **Pagaré No. 045186100005271**, de fecha 26 de julio de 2018. (Art. 446, inciso 3º del C. G. del P.).

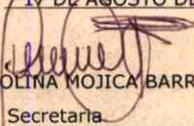
Segundo: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres pesos con setenta y seis centavos, moneda legal (\$1.469.663,76 M/L.), correspondiente al capital e intereses de mora liquidados al 22 de junio de 2022, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del **Pagaré No. 045186100005241**, de fecha 26 de julio de 2018. (Art. 446, inciso 3º del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 39 del 17 DE AGOSTO DE 2022


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

Radicado: 50 400 40 89 001 2021 00043 00